



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0197-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 10<sup>ta</sup> SEP 2016

Visto, los Expedientes N° 4581,4809, 4961, 4962 y 4996-2016-SGRH, presentado por los trabajadores **Román Aurelio Bendezú Hinostroza, Nirma Lida Muñoz La Rosa, Zorina Nelly Fajardo Quijandría, Luisa Gonzales Morales y Carmen Patricia Valencia Uribe**, Informe N° 103-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad\*;

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0107-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 14 de junio del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad a la servidora **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del





01 al 03 de junio del año 2016, licencia que será remunerado por el Gobierno regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0172-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 12 de agosto del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad a servidora **Zorina Nelly Fajardo Quijandria**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 13 al 15 de julio del 201, licencia que será remunerado por el Gobierno regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0141-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 19 de julio del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad a servidora **Carmen Patricia Valencia Uribe**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo SAA, de la Subgerencia de Gestión Financiera – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cinco (05) días considerados a partir del 20 al 24 de junio del 201, licencia que será remunerado por el Gobierno regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, a través de los expediente del Visto los servidores **Román Aurelio Bendezú Hinostrza**, **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, **Zorina Nelly Fajardo Quijandria**, **Luisa Gonzales Morales** y **Carmen Patricia Valencia Uribe**, solicitan Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido entre los días del 10 al 25 de agosto del año 2016, para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarles Licencia por Enfermedad a los mencionados trabajadores el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

### Se resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar** Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido entre los días del 10 al 25 de agosto del año 2016a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las Licencias concedidas correspondientes al periodo 2016 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Román Aurelio Bendezú Hinostrza**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno regional de Ica, por espacio de Un (01) día correspondiente al 10 de agosto del año 2016.
2. **Nirma Lida Muñoz La Rosa**, Abogado II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por





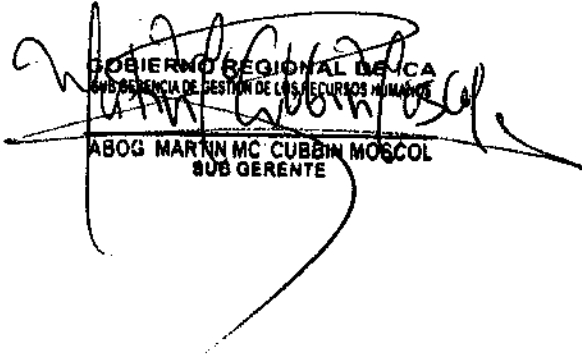
Enfermedad por espacio de Dos (02) días considerados a partir del 15 al 16 de agosto del año 2016.

3. **Zorina Nelly Fajardo Quijandría**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 22 al 24 de agosto del 2016.
4. **Luisa Gonzales Morales**, Especialista en Finanzas III, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Gestión Financiera - Gerencia Regional de de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 23 al 25 de agosto del 2016.
5. **Carmen Patricia Valencia Uribe**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo SAA, de la Subgerencia de Gestión Financiera – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 23 al 25 de Agosto del 2016.

**Artículo 2°.- Notificar**, la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBEN MOSCOL  
SUB GERENTE